

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 22 DE JULIO DE 2021

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

- D. Iñigo Pinedo Vadillo
- D^a. Montse Angulo Solloa
- D^a. Susana Martín Benavides
- D. José Antonio Bartolomé Pesquera
- Da. Itxaso Gorbeña Allende
- Da. Unai Campo Arenaza
- D^a. Karmele Población Martínez
- Da. Marian Mendiguren Mendibil
- D. Koldo Mendioroz Goldaraz
- Da. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el articulo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Da. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

Da. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.-Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021.

Sin que haya ningún comentario al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los corporativos.

2º.- Aprobación Inicial, si procede, de modificación del Catálogo municipal de bienes protegidos para excluir del mismo el edificio situado en Bº Ibaguen, nº 10, de Quejana y declaración del mismo en situación de ruina.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para manifestarn que el Grupo Muinicipal de EHBILDU se va a abstener en este punto, porque si se sigue com hasta ahora un tercio del patrimonio del municipio se va a perder, y la riqueza de los edificios radica en su diversidad; y lo que habría que hacer es encontrar fórmulas para que el patrimonio se conservase, en lugar de derribarlo, entre todos habría que buscar la manera de que se protejan los edificios.



El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para indicar que los edificios tienen una protección local en el catálogo municipal de las NN.SS, lo cual significa que el ayuntaminto tendría obligación d costear el 40% del valor de la rehabilitación. Su grupo, añade está dispuesto a trabajar cualquier propuesta, pero no hay nada encima de la mesa para trabajar sobre este tema.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma nuevamente la palabra para proponer que se convoque una comisión espécifica para tratar este tema.

Sin que haya mas comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto alcanzándose el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: 8 (7 EAJ-PNV, 1 AIARA BATUZ)

ABSTENCIONES: 3 EHBILDU

Y en su virtud, y

VISTA.- La solicitud de declaración de ruina del edificio nº 10 del Barrio Ibaguen, de Quejana (parcela catastral 2417, polígono 5, de Ayala), presentada por D. JOSU BENGOA ZULUETA, con DNI número 78958429-G, con fecha 09 de junio de 2020, número registro entrada 1693, a la que se adjunta el informe de declaración de ruina, redactado por el arquitecto D. Ander Ganzedo Zulueta, colegiado 4424 del COAVN.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía 2021/98, de fecha 15 de febrero del 2021, por el que se requiere subsanar la solicitud de declaración de la situación legal de ruina y presentar documentación adicional, todo ello de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 09 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 05 de marzo de 2021, D. Josu Bengoa Zulueta, presenta ante este Ayuntamiento instancia, registrada con el nº 745, en la que expone: "Se adjunta Informe modificado y Escrituras de Propiedad en respuesta al Decreto de Alcaldía nº2021/98 y con el fin de tramitar la declaración de ruina del edificio nº10 del barrio Ibaguen (parcela 2417 polígono 5)" y solicita: "Se tramite la declaración del estado de ruina del edificio", con la que adjunta la modificación del informe de declaración de ruina, redactado por el arquitecto D. Ander Ganzedo Zulueta, colegiado 4424 del COAVN, planos modificados y la Escritura Pública mediante la cual se acredita la titularidad.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía 2021/166, de fecha 25 de marzo del 2021, por el que se requiere subsanar la solicitud de declaración de la situación legal de ruina y presentar documentación adicional, todo ello de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de abril de 2021, D. Josu Bengoa Zulueta, cuyos datos han sido referenciados previamente, presenta en este Ayuntamiento instancia, registrada con el nº 1185, en la que expone "Se adjunta Nuevo Informe Modificado en respuesta al Decreto de Alcaldía nº de salida 292 y fecha de salida 26/03/2021 con el fin de tramitar la declaración de ruina del edificio nº10 del barrio Ibaguen (parcela 2417 polígono 5)" y solicita "Se tramite la declaración del estado de ruina del edificio."



- **VISTO**.- El informe de los servicios técnicos municipales de 26 de abril de 2021, en el que señala:
 - Que el edificio está catalogado con el nº 360 en las vigentes NNSS y estas, en su artículo 221.3 determinan que los bienes catalogados por el ayuntamiento no pueden ser derribados y recogen como medida complementaria que la situación de ruina se regule en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 7/1990 de 3 de julio de Patrimonio Cultural Vasco.
 - Que como ha informado el Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco al Ayuntamiento, la definición de los bienes culturales de protección básica está aún pendiente de desarrollo reglamentario, y que en tanto se desarrolle el mismo la declaración de ruina corresponde al ayuntamiento en base a la legislación urbanística, y no son de aplicación los supuestos de desafectación y ruina de la vigente Ley 6/2019 de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco.
 - Que se informa favorablemente la incoación del expediente de declaración legal de ruina, por haberse acreditado en el informe técnico de parte, la situación de ruina económica de conformidad con el artículo 201.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV.
 - Que una vez incoado el procedimiento de declaración legal de ruina, dará lugar a tramitar la descatalogación del inmueble, mediante el procedimiento del artículo 100 de la citada LSUPV, y dentro del plazo de información pública, se solicitará informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- **VISTO**.- El informe del Centro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco de 27 de mayo de 2020, emitido en un expediente correspondiente a otro inmueble incluido en el catalogo municipal en el que se concluye:
 - Que la inclusión de un inmueble en el Catálogo de las NNSS no determina de forma directa su consideración como Bien Cultural de Protección Básica, dado que la definición de estos bienes está aún pendiente de desarrollo reglamentario, por lo que hasta ese momento las disposiciones relativas al nivel de protección básica previstas en la Ley 6/2019 no resultan de aplicación obligatoria para los bienes incluidos en el Catálogo municipal.
 - En el procedimiento para la declaración de situación legal de ruina de edificios incluidos en un catálogo municipal no proceden, los supuestos de desafectación y ruina previstos en la Ley 6/2019, están previstos únicamente para los bienes incluidos en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco.
 - La declaración de situación legal de ruina, en este caso, corresponde en exclusiva al Ayuntamiento, en base a las prescripciones de la legislación urbanística, según la cual no resulta autorizable el derribo de edificaciones catalogadas declaradas en ruina (art. 201.3 d) de la Ley 2/2006).



- Solo mediante la modificación del Catálogo municipal, al objeto de excluir el mismo, podría autorizarse su demolición. Dicha modificación debería remitirse, en cumplimiento del artículo 100 de la LSUPV al Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico de la DFA y la Dirección de Patrimonio Cultural para la emisión del pertinente informe.

RESULTANDO.- Que se ha aportado documento público acreditativo de que el titular registral es el solicitante de la declaración de ruina.

Y que no consta la existencia de moradores u ocupantes del edificio, que según manifestaciones del solicitante se encuentra deshabitado desde hace décadas.

RESULTANDO.- Que se ha justificado la situación legal de ruina, a tenor del artículo 201.1 en relación con el art. 199.2 de la LSUPV, puesto que el coste de reparación de los daños es superior al 60% del valor actual de reposición del inmueble, luego el coste de las reparaciones necesarias para devolver la seguridad y consolidación estructural al edificio supera el límite del deber normal de conservación.

RESULTANDO.- Que no puede demolerse el edificio, debido a que se encuentra catalogado por las NNSS, por lo que únicamente se podrá derribar, para garantizar las condiciones de seguridad, si se declara la situación legal de ruina, y previamente se procede a la descatalogación.

Y que se considera que queda justificada la exclusión del edificio del catálogo municipal, puesto que tal y como se desprende del informe de los servicios técnicos municipales, actualmente la mayoría de los muros de mampostería del edificio se encuentran desplomados o parcialmente derruidos y que casi la totalidad de la cubierta y los forjados han colapsado y descansan sobre los elementos inferiores.

En lo que a las fachadas se refiere, se describe que han perdido la mayoría del acabado original de arena y cal y que en ellas se pueden observar grandes aberturas fruto de diferentes desprendimientos. Se expone que, si bien es la fachada principal la que mantiene más zonas en pie, toda ella se encuentra desplomada debido al empuje producido por el colapso de la cubierta y del forjado de la primera planta.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 221.3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales BOTHA nº 20, de 17 de febrero de 2005, en relación con los artículos 100, 199.2 y 201.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local de las Corporaciones Locales.

El Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:



<u>Primero.</u>- Iniciar expediente de declaración de ruina del edificio nº 10 del Barrio Ibaguen, de Quejana (parcela catastral 2417, polígono 5, de Ayala), entendiendo que se ha justificado la situación legal de ruina a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV.

Y dar traslado del citado informe a la propiedad, concediéndole <u>un plazo de 15 días hábiles</u>, para que realice las alegaciones, o presente la documentación que estime oportuna, comunicándole que el expediente de declaración de ruina quedará interrumpido, al no poder establecerse las obligaciones que correspondan, en relación a la rehabilitación o demolición, en tanto se resuelva el expediente de descatalogación del edificio, del Catálogo municipal, y que en caso de que se descatalogue no podrá demolerse hasta que se presente el correspondiente proyecto de ejecución de derribo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

<u>Segundo.</u>- Incoar expediente para la modificación del Catálogo municipal, con objeto de excluir del mismo al edificio nº 10, del Barrio Ibaguen, de Quejana (parcela catastral 2417, polígono 5, de Ayala), que aparece catalogado con el nº 360, en las Normas Subsidiarias de Ayala.

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el BOTHA y notificación personal a la propiedad, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Y solicitar dentro del plazo de información pública, informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la DFA y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

<u>Tercero</u>.- Notificar la presente, junto con copia del informa de los servicios técnicos municipales de 26 de abril de 2021, a los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y de la DFA, y a la propiedad.

3°.- Resolución, si procede, de expediente de modificación del Catálogo municipal de bienes protegidos para excluir edificio situado en Calle La Torre, nº 13, de Luiando y declaración del mismo en situación de ruina.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para manifestar que sobre este punto quieren hacer las mismas consideraciones que en el punto anterior, y el voto se su grupo será en el mismo sentido.

Sin que haya mas comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto alcanzándose el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: 8 (7 EAJ-PNV, 1 AIARA BATUZ)

ABSTENCIONES: 3 EHBILDU



Y en su virtud, y

- VISTO.- El acuerdo adoptado en Sesión Plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2021, por el que se acuerda iniciar expediente de declaración de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, entendiendo que se ha justificado la situación legal de ruina a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV, e incoar expediente para la modificación del Catálogo Municipal, con objeto de excluir del mismo al edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, que aparece catalogado con el número 622.
- **VISTO**.- Que dicho acuerdo plenario se notificó a la propiedad, se sometió a información pública, mediante publicación en el BOTHA n°43, de fecha 21 de abril de 2021 y se solicitó informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, con fecha 05 de mayo de 2021.
- **VISTO.** Que pasado el plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones, ni la Diputación Foral de Álava ha emitido informe.
- **VISTO.-** El informe remitido por el Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco, de Gobierno Vasco, remitido con fecha 28 de mayo de 2021, en el que concluye:
 - 1.- El caserío en C/ Torre nº13, no está incluido en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco. Por ello, en el procedimiento iniciado para la declaración de la situación legal de ruina, no proceden los supuestos de desafectación y ruina previstos en la ley 6/2019 dado que los mismos están previstos, únicamente, para los Bienes Culturales de Protección Especial y Media.
 - 2- La declaración de situación legal de ruina, en este caso, corresponde en exclusiva al Ayuntamiento, en base a las prescripciones de la legislación urbanística, según la cual, no resulta autorizable el derribo de edificaciones catalogadas declaradas en ruina (art. 201.3 d) de la Ley 2/2006).
 - 3.- A pesar de su mal estado de conservación, se considera que el inmueble conserva valores patrimoniales de tipo histórico, tipológico, ambiental y estructural que lo hacen merecedor de protección municipal, de acuerdo al Inventario de patrimonio arquitectónico del CPCV.
 - 4.- Se recomienda su rehabilitación, de acuerdo con los criterios y normas de protección recogidos en la Normativa urbanística, para el nivel de Protección Básica.
- **VISTO**.- El informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 09 de febrero de 2021.
- **RESULTANDO.** Que se ha aportado nota simple del Registro de la Propiedad de Amurrio acreditativa de que el titular registral es el solicitante de la declaración de ruina y no consta la existencia de moradores u ocupantes del edificio, que según manifestaciones del solicitante se encuentra deshabitado desde hace décadas.



RESULTANDO.- Que se ha justificado la situación legal de ruina, a tenor del artículo 201.1 en relación con el art. 199.2 de la LSUPV, puesto que el coste de reparación de los daños es superior al 60% del valor actual de reposición del inmueble, luego el coste de las reparaciones necesarias para devolver la seguridad y consolidación estructural al edificio supera el límite del deber normal de conservación.

RESULTANDO.- Que no puede demolerse el edificio, debido a que se encuentra catalogado por las NNSS, por lo que únicamente se podrá derribar, para garantizar las condiciones de seguridad, si se declara la situación legal de ruina, y previamente se procede a la descatalogación.

RESULTANDO.- Que se considera que queda justificada la exclusión del edificio del Catálogo Municipal, puesto que tal y como se desprende del informe de los servicios técnicos municipales, el edificio disponía de una peculiar solución constructiva en su fachada, si bien como señala el informe técnico de ruina, en el hastial en voladizo de la fachada principal, se ha perdido el cerramiento mixto de entramado de madera con ladrillo, retirado por razones de seguridad, y el edificio deshabitado está en precarias condiciones de seguridad, lo que supone una situación de riesgo al tener una ubicación frontal con la vía pública.

Y pese a la recomendación del Centro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco, consultada la ficha LN-28, correspondiente a la Casa La Torre 13 del Catálogo Municipal, según su redacción, en la documentación del Plan General de Ayala, en tramitación, aprobado inicialmente, aparece como "Interés arquitectónico: Bajo" y "Histórico-ambiental: Bajo".

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 221.3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales BOTHA nº 20, de 17 de febrero de 2005, en relación con los artículos 100, 199.2, 201, 207 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local de las Corporaciones Locales.

El Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Resolver el expediente de modificación del Catálogo Municipal, y excluir del mismo al edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, que aparece catalogado con el número 622, debido a que si bien el edificio disponía de una peculiar solución constructiva en su fachada, se ha perdido el cerramiento mixto de entramado de madera con ladrillo, retirado por razones de seguridad, sin que consten otros elementos de interés cultural, y el edificio deshabitado está en precarias condiciones de seguridad, lo que supone una situación de riesgo al tener una ubicación frontal con la vía pública.

Publicar un anuncio en el BOTHA, dando cuenta de la exclusión del Catálogo Municipal, del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, para general conocimiento, y dar traslado del presente acuerdo al Registro de Planeamiento urbanístico del Territorio Histórico de Álava, para dar cuenta de la exclusión del mismo del Catálogo.

Asimismo, comunicar este acuerdo al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, para que tengan conocimiento de la exclusión del Catálogo del edificio.



<u>Segundo</u>.- Declarar la situación de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV, y conceder a su propietario un plazo de **UN MES**, contado desde la notificación de este acuerdo, para que proceda a disponer de las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y una vez excluido el mismo del Catálogo Municipal, proceda a presentar Proyecto de demolición, o Proyecto para la completa rehabilitación del edificio, a su elección, en ambos casos, redactado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

Advertirle, asimismo, de que, si en el plazo concedido no se presenta Proyecto de demolición o de rehabilitación, se ordenará la demolición y se procederá a imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual, por importe de 600 € cada una, y transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva, el ayuntamiento estará facultado a acudir a la ejecución forzosa, a cargo del patrimonio de la propiedad, pudiendo acudir a la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

<u>Tercero</u>.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad, y comunicarle que frente al mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

4º.- Aprobación, si procede, de las solicitudes a presentar al Programa de Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para decir que su grupo se va a abstener, pero no por la propuesta en si misma, si no por el modo de hacer. Se dijo que íbamos a hacer una reflexión sobre las actuaciones que se veían mas importantes y que se iban a consensuar las cosas; y no se ha hablado sobre nada.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para responder que la reflexión que se pretende llevaría tiempo y se perdería la oportunidad de acudir a la convocatoria de la subvenciones del Plan Foral, con lo que eso supondría. Se están recogiendo sus demandas y el proceso de reflexión es a medio largo plazo. Ya se dijo que las obras que se iban a acometer ne la ikastola eran la de la calefacción y la de las ventanas.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para manifestar que respecto a la obra de las ventanas se comentó algo, pero no se dicho ni ocnsensuado nada al respecto. Pregunta a ver si no sabían que iba a salir la convocatoria del Plan Foral.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que el equipo de Gobierno se ha enterado cuando se ha publicado en el Boletín, y las ideas se comentaron en la comisión informativa; en esa misma comisión se podrían haber propuesto otras obras.



La Sra. Concejala, D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) manifiesta que les gustaría que hubiera mas espacio para el debate, Que, añade, les hubiera llegado la propuesta con tiempo para poder debatirla y tomar una decisión.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que a él también le gustaría, pero en este caso que hay un plazo para pedir la subvención, pues no es posible alargarse más en el tiempo para tomar la decisión.

Sin que haya mas comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto alcanzándose el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: 8 (7 EAJ-PNV, 1 AIARA BATUZ)

ABSTENCIONES: 3 EHBILDU

Y en su virtud, y

VISTO.- El Decreto Foral 24/2021, del Consejo de de Gobierno Foral de 1 de junio , que aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2022-2023 por el Plan Foral de Obras y Servicios.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2021.

El Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión en el programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de las siguientes obras:

- Obra sustitución de ventanas en Ikastola Etxaurren
- Obra Marquesina de protección y cerramiento parcial de las fachadas de la pista deportiva de Luiaondo.

<u>Segundo.-</u> El Ayuntamiento se hará responsable de la financiación total de las obras y de los honorarios correspondientes. Asimismo, se cumplirán todas las condiciones previstas en la Normativa Reguladora del Programa del Plan Foral de Obras y Servicios."

5°.- Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias "Aranzadi" para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio. 2021, mediante el cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

Sin que ahya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.



Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales que se organizan en el Municipio.

VISTA.- La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio para el año 2021.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud de fecha 13 de julio de 2021.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y que existe en el presupuesto municipal de 2021 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el impulso del estudio y excavación arqueológica del Yacimiento de Babio durante el ejercicio 2021, mediante el cual se concede a la Sociedad Aranzadi subvención directa por importe de 10.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS "ARANZADI" PARA EL IMPULSO DEL ESTUDIO Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE BABIO

En Ayala-Aiara, a de 2021

REUNIDOS

Por una parte, **D. GENTZA ALAMILLO UDAETA**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

De otra parte, D. JOKIN OTAMENDI AZURMENDI, en representación de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, CIF: G-20059135, con dirección en Zorroagagaina 11 (20014, San Sebastián — Guipúzcoa), sociedad creada en 1947 y designada Asociación de Entidad Pública mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El segundo, en nombre y representación la de Sociedad de Ciencias Aranzadi, CIF nº.: G-20059135, cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Sociedad.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Las dos entidades han trabajado de antemano en relación al Yacimiento de Babio (Ayala) promoviendo intervenciones científicas.

SEGUNDO.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi, configurada en 1947, tiene como base, dentro de sus estatutos, la realización de investigaciones científicas y estudios técnicos en los marcos naturales y humanos que se hayan visto afectados por diversas razones, así como la divulgación de esos trabajos realizados a la sociedad en general, protegiendo y cuidando en todo momento la Arqueología, Etnografía y el Patrimonio Natural (Estatutos de la Sociedad, 2002-03-25).

TERCERO.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi es una entidad sin ánimo de lucro, designada así mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001 por el Gobierno Vasco como Asociación de Utilidad Pública.

CUARTO.- Babio y el Yacimiento que se ubica en él, son propiedad de la Junta Administrativa de Izoria y su voluntad y objetivos son los de comprometerse a proteger y divulgar el patrimonio del mismo.

QUINTO.- Las investigaciones científicas llevadas a cabo en Babio han sido llevadas a cabo por amigos y socios de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. En los últimos años, socios de Aranzadi y grupos de estudiantes han realizado trabajos de campo y estudios arqueológicos, en régimen de auzolan.

SEXTO.- Que, con exacto cumplimento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es la configuración de un marco de trabajo conjunto entre el AYUNTAMIENTO DE AYALA y la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, para llevar a cabo la investigación científica del <u>YACIMIENTO DE BABIO</u>, durante el ejercicio 2021, con métodos y técnicas modernas y multidisciplinares, cuyos resultados serán expuestos de manera pública a la sociedad.



SEGUNDA.-

El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala, se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad de investigación científica del citado Yacimiento de Babio durante este ejercicio.

TERCERA.-

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2021, es de 10.000,00 euros.

La subvención que el Ayuntamiento aportará para el fomento de la actividad objeto del Convenio, estará destinada a abonar los gastos que conlleve la investigación científica citada, en concreto, gastos de contratación de personal técnico o empresas especializadas, conforme a la normativa en vigor, para llevar a cabo los trabajos, gastos de manutención, documentación, material de oficina, así como material técnico preciso para llevar a cabo los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ayala toma el compromiso de buscar un emplazamiento en el que puedan dormir y asearse aquellas personas que realizarán el trabajo.

CUARTA.-

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

• El Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención concedida una vez firmado el presente Convenio.

<u>Antes del abono</u> deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.

• El 20% restante, será abonado, una vez presentada la documentación reflejada en la CLAUSULA QUINTA de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

La <u>JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</u> deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el <u>31 de enero de 2022</u>, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2021.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentará la siguiente documentación:

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.



- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:
- *Memoria de la actividad realizada.*
- Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.
- Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:
 - Gastos de contratación de personal: copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as para el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Restantes gastos: facturas justificativas que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso, de realizarse por transferencia, o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico, con sello o firma original.
- Una copia de la previsión de trabajos, así como de los trabajos realizados por la misma durante el año 2021.

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.-

La SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.

OCTAVA.-

El incumplimiento por parte de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. - Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA. - Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.



EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI.-Fdo.: Jokin Otamendi Azurmendi.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

<u>TERCERO.-</u> Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sociedad de Ciencias Aranzadi"

6º.- Aprobación, si procede, del Reconocimiento Extrajudicial de créditos 2/2021.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

Y sin que ahya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- EL expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021.

VISTO.- El informe de Secretaría-Intervención firmado con fecha 8 de julio de 2021.

CONSIDERANDO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno de fecha 13 de julio de 2021.

CONSIDERANDO.- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 16 del Real Decreto 500/1990 Reguladora de Haciendas Locales.

El Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente Nº 2/2021 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura, al tratarse de una obligación contraída en el ejercicio anterior al presente 2021, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Factura Nº 2100001, de fecha 17/05/2021, de "TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, SL", por importe de 6.666,74 euros (IVA incluido).

<u>Segundo</u>.- Imputar el citado reconocimiento de créditos al Presupuesto para el ejercicio 2021, a la aplicación presupuestaria nº 342.227.019.



7°.- Aprobación, si procede, del Expediente de Modificación de Créditos Expediente de Crédito Adicional nº 5/2021.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno de fecha 13 de julio de 2021 referente al presente punto.

Y sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación del Presupuesto de 2020, para dotar de mayores créditos a las siguientes partidas de gastos en el Presupuesto Municipal para 2021 y para la creación de nuevas partidas no existentes en el presupuesto de Gastos para 2021, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2022.

VISTO.- El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno por unanimidad, ACUERDA:

<u>**Primero.-**</u> Aprobar el crédito adicional en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
342.227.019	EMPRESA GESTIÓN PISCINAS	17.532,54 €.
334.226.004	ACTV. FOMENTO IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES	3.000 €
330.226.010	ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	7.000€
934.369.000	GASTOS BANCARIOS	2.000 €



171.601.007	MOBILIARIO SALUDABLE E INFANTIL	4000€
920.609.000	OM. ADECUACIÓN DESPACHOS 2ª PLANTA	249,76 €
3322.227.079	DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO	1.604,58 €
323.227.080	CAMBIO ILUMINACIÓN EN IKASTOLA ETXAURREN	16.499,76 €
330.227.081	ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑO PLAN AIARA2030	9150 €

IMPORTE TOTAL: 61.036,64 €.

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

	<u>Denominación</u>	Importe/ €
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	61.036,64 €
	TOTAL	61.036,64 €

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.

8°.- Aprobación, si procede, de la Aprobación inicial de Proyecto de Estatutos y Bases de Junta de concertación del Sector suelo urbanizable residencial de Zuaza (Plan Parcial Zuaza).

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 2021 referente al presente punto.



La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para manifestar que desde la última comisión y leyendo el informe jurídico que envió Jon Orue, en el que incide en que no se han cumplido los condicionamientos y obligaciones urbanísticas y sería necesario tramitar una modificación del PAU, para recoger los nuevos plazos; les ahn surgido dudas en este expediente. Por ello, su grupo entiende, que visto todo lo que ha pasado en ese sector, lo conveniente sería modificar el PAU.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que como ya dijeron tanto desde el equipo redactor como la asesoría jurídica del Ayuntamiento, el expediente se tiene que seguir tramitando, además ahora hay más propietarios.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que el informe es posterior a la Comisión Informativa de junio. Y en la Comisión de julio no se habló del tema de modificar el PAU, por ello, propone que se proceda a la modificación del PAU.

El Sr. Concejal D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra para responder que en la comisón celebrada en julio asistieron tanto un representante del equipo redactor del PGOU, como la asesora jurídica del Ayuntamiento, y ambos eran conocedores del informe de Jon Orue, y aun así nos informaron quie había que seguir con la tramitación del expediente.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra y dice que el informe jurídico dice que hay que volver a aprobar el PAU, y pregunta a ver si ese informe no sirve para nada.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma nuevamente la palabra para manifestar que según el informe de Jon Orue los cambios que ha habido en la propiedad de los terrenos y el paso del plazo sin que la propiedad haya cumplido con él hace que sea aconsejable tramitar un nuevo PAU.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que en cuanto a retraso en el cumplimiento de los plazos, no solo es achacable a los promotores, ahí se podrían analizar otras responsabilidades. Y los servicios jurídicos del Ayuntamiento, conociendo todo el expediente aconsejan que se siga adelante con la tramitación y que se adopte este acuerdo.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra y manifiesta que después de la comisión del otro día y de volver a leer el informe les han surgido dudas en cuanto a si es necesario o no volver a aprobar un PAU.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta a la secretaria a ver si ella entiende que hay que hacer un nuevo PAU, tal y como dice en le informe de Jon Orue.

La Secretaria toma la palabra para contestar que ella no ha podido estudiar el informe de Jon Orue, ya que acaba de llegar a este expediente, que ya estaba tramitado. Todo lo anterior al momento actual no es conocedora de ello, y por la tanto no peude responder a tal pregunta.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) propone que se deje encima de la mesa para poder solventar las dudas que han surgido tras la lectura del informe jurídico.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que si el mes que viene vuelver a haber dudas, se va a seguir dejando el expediente encima de la mesa.



El Sr. Concejal D.Koldo Mendioroz Goldaraz (EH BILDU) toma la palabra para manifestar que la Junta Administrativa ha contratado a un abogado que ha manifestado dudas sobre la tramitación del Plan Parcial. Además, añade, no entiende cómo no se ha invitado a la Junta Adminitrativa de Zuaza a esa comisón pasada, se están dando pasos sin contar con la junta.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se decidió primero trabajar el asunto municipalmente y porteriormente informar a darle traslado a la Junta Administrativa.

Sin que haya mas comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto alcanzándose el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: 7 (7 EAJ-PNV)

ABSTENCIONES:4 (3 EHBILDU, 1 AIARA BATUZ)

Y en su virtud, y

VISTO.- El escrito presentado por el representante de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017 S.L., con fecha 04 de enero de 2021, en el que solicita al ayuntamiento la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, para proceder posteriormente a la formal constitución de la misma, y la designación del representante del Ayuntamiento en la Junta y los borradores presentados.

VISTO.- El acuerdo plenario de 17 de mayo de 2012, en el que se aprobó definitivamente el PAU del Sector de suelo urbanizable residencial de Zuaza, por el sistema de actuación de concertación, el convenio de propietario único de Construcciones Basaorte S.L. y el proyecto de reparcelación.

RESULTANDO.- Que en su día se firmó con el ayuntamiento el Convenio de concertación por quien era propietaria única de los terrenos, Construcciones Basaorte S.L, sin que fuera preciso en ese momento la constitución de Junta de Concertación, (por la citada condición de propietaria única), si bien con posterioridad las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación han sido adquiridos por varios propietarios que se han subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular.

RESULTANDO.- Que consultado el Registro de la Propiedad de Amurrio, actualmente Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L. no es propietaria de más del 50% de las parcelas resultantes de aprovechamiento lucrativo, por lo que no está legitimada a instar unilateralmente la constitución de la Junta de Concertación, que es necesario formalizar antes de la aprobación del proyecto de urbanización, al no existir actualmente un propietario único sino varios.

VISTO.- El informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 09 de marzo de 2021, una vez recibidas las Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad con fecha 19 de febrero de 2021 y de las cuales se ha conocido las titularidades de las fincas situadas en la localidad de Zuaza, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Zuaza, comprobándose que Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L. no alcanza el 50% de la



titularidad requerida para solicitar la aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Junta de Concertación.

VISTO.- Que mediante Decreto de Alcaldía 2021/142, de fecha 09 de marzo de 2021, se requiere a Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L. la subsanación de la solicitud de la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, debiendo justificar la firma de más del 50% de la propiedad del suelo de aprovechamiento lucrativo integrado en el ámbito de actuación.

VISTO.- El escrito presentado por el representante de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017 S.L., con fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual presenta solicitud de aprobación de Estatutos y Bases de Actuación, así como Proyecto de Estatutos y Proyecto de Bases de Actuación suscritos por titulares que representan más del 50% de propiedad del ámbito de actuación, esto es, por D. Iñigo Menoyo Gochi, en representación de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L., D. Alfonso José Larrazabal Santa Coloma, Dña. Encarnación Simón Pérez y D. Ander Barado Aspizua.

VISTO.- Que con fecha 20 de abril de 2021, se recibe en este Ayuntamiento del Registro de la Propiedad de Amurrio, Nota Simple solicitada de la Finca nº 30088, Tomo 1231, Libro 165, Folio 57, Inscripción 5 situada en la localidad de Zuaza, de la cual se ha conocido la titularidad actual de dicha finca situada en la localidad de Zuaza, resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Zuaza.

VISTO.- El informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 07 de mayo de 2021, en el que se señala que, de notas registrales recibidas del Registro de la Propiedad de Amurrio, se deduce que el sumatorio de las titularidades correspondientes a Menoyo Gochiren Eraikukntzak 2017, S.L. D. Alfonso José Larrazabal Santa Coloma, Dña. Encarnación Simón Pérez y D. Ander Barado Aspizua supera el 50% de la titularidad requerido por el artículo 160.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, por lo que resulta posible aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Concertación.

RESULTANDO.- Que el procedimiento de constitución de la Junta de Concertación se inicia mediante acuerdo de la administración actuante, por el que se aprueban inicialmente y se someten a información pública los proyectos de Estatutos y las bases.

RESULTANDO.- Que el planeamiento vigente exige la conservación y mantenimiento de la urbanización por parte de los propietarios, tal y como se indicaba en el Plan Parcial, en el PAU, en el convenio y en el proyecto de reparcelación, aprobados estos últimos en sesión plenaria de 17 de mayo de 2012. Es más, en este acuerdo se recordaba no solo que el artículo 28 de las Ordenanzas del Plan parcial, exigía a los propietarios responder de la buena ejecución de las obras de urbanización y de los desperfectos por defectos durante el periodo de cinco años, desde la fecha de entrega, sino que exigía la constitución de una entidad urbanística de colaboración, que responda de la conservación de la urbanización, tal y como exige el planeamiento vigente, y le imponía hacer referencia expresa al mantenimiento de las farolas que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza, de manera indefinida.



Y los borradores presentados respetan las exigencias del planeamiento y del acuerdo plenario de 17 de mayo de 2012, entendiéndose, sin perjuicio de lo que resulte del periodo de información pública, adecuados a derecho.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 28 y 68 y siguientes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, presentados con fecha 25 de marzo de 2021 por D. Iñigo Menoyo Gochi, actuando en representación de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L., D. Alfonso José Larrazabal Santa Coloma, Dña. Encarnación Simón Pérez y D. Ander Barado Aspizua, propietarios mayoritarios del ámbito de actuación.

Asimismo, notificar este acuerdo junto con copia de los proyectos de Estatutos y Bases, individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados en el Sector, para que durante el plazo de veinte días desde la notificación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, y en su caso solicitar su incorporación a la Junta de concertación.

Notificar, asimismo, este acuerdo a la Junta Administrativa de Zuaza.

<u>Segundo</u>.- Publicar un anuncio en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para someter los citados Estatutos y Bases, a información pública, durante un plazo de veinte días, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente en las oficinas municipales, y puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

<u>Tercero</u>.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicarle que frente al mismo, al tratarse de un acto de mero trámite, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que estimen oportunas.

9º.- Proposición de adopción de acuerdo de mutación demanial de terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización e infraestructuras en Barrena nº 1-7 (Luiaondo) , para su desafección de dominio y uso públicos municipales y simultánea afectación y cesión gratuita a la Junta Administrativa de Luiaondo para que los destine a otro uso y servicio público de su competencia.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.



La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la mutación demanial de terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización e infraestructuras en Barrena nº 1-7 (Luiaondo), para su desafección de dominio y uso públicos municipales y simultánea afectación y cesión gratuita a la Junta Administrativa de Luiaondo para que los destine a otro uso y servicio público de su competencia, que ha sido entregada con la convocatoria de este pleno.

Sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- El escrito de la Junta Administrativa de LUIANDO (R.E N° 2558, de fecha 16/07/2021) en el que se solicita al ayuntamiento, la cesión de terrenos de propiedad municipal, afectados por el Proyecto de urbanización e infraestructuras en Barrena nº 1-7, para la ejecución de las obras, para que pueda solicitar la oportuna subvención del Plan Foral de Obras y Servicios, acreditando ser la propietaria de los terrenos afectados por las obras, y en el que se compromete en ejercicio de sus competencias, a su conservación y mantenimiento, tras la cesión.

Y el plano en el que se delimitan los terrenos objeto de la solicitud.

RESULTANDO.- Que los terrenos afectados por el proyecto, son terrenos de dominio y uso público de propiedad municipal, del Área de Edificación Consolidada 2 de Luiando, concretamente un vial de dominio público, que sirve de acceso desde la Calle Madalena a los edificios situados en la parcela 1357, (de propiedad privada), a los que rodea, y unas superficies a segregar de las parcelas 1356 y 1358, de propiedad municipal, actualmente destinadas a zona verde, y que serán afectadas por el proyecto para la construcción de aparcamientos, ampliación del vial, y ubicación de contenedores.

RESULTANDO.- Que la Junta Administrativa de Luiaondo, es competente a tenor de la Norma Foral de Concejos, para la prestación del servicio de alcantarillado y alumbrado público de la localidad, que resultan afectados por las obras previstas el Proyecto, y puede ser titular de viales de dominio y uso público, en su término concejil, siendo competente para su mantenimiento, y que el proyecto para el cual pretende solicitar subvención al Plan Foral de Obras y Servicios, es de interés público para los vecinos, al afectar a terrenos situados en el termino concejil de Luiaondo, resultando oportuna la cesión en los términos solicitados.

RESULTANDO.- Que debido a la condición de bienes de dominio y uso público de los terrenos de propiedad municipal, se considera que procede efectuar una mutación demanial, de manera que se desafecten los bienes de titularidad municipal, con simultánea afectación a otro uso general, y a otra administración, la Junta Administrativa de Luiaondo, para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 71 y concordantes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la Norma Foral 13/1995 de marzo de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el articulo 22 y 44.3 l) de la Ley 7/1985 de 7 de abril de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Acordar la mutación demanial de los terrenos descritos, afectados por el Proyecto de urbanización e infraestructuras en Barrena nº 1-7, de manera que se desafectan los bienes de dominio y uso público municipales, con simultánea afectación y cesión gratuita a la Junta Administrativa de Luiaondo, para que los destine a otro uso y servicio público general de su competencia, pasando a ser esta, propietaria de los siguientes terrenos:

- El vial público del AEC 2 de Luiando, que sirve de acceso a los edificios de la parcela 1357, y que la rodea, para dar salida a la Calle Magdalena, delimitado en gris en el plano adjunto, que quedará afectado como vial de dominio y uso público de titularidad de la Junta Administrativa de Luiaondo.
- Parcela 1356 del polígono 3, de la que la parte de terreno de 316,5 m2 afectado por el proyecto quedará afectado al uso de aparcamientos públicos y el resto del terreno se mantendrá como zona verde con obligación de conservación y mantenimiento de la Junta Administrativa de Luiaondo, como nueva titular de los terrenos.
- Parcela 1358 del polígono 3, de la que la parte de terreno de 47,5 m2 del lindero sur de la parcela afectado por el proyecto quedará afectado al uso de vial, la parte de terreno de 17,9 m2 colindante con el descrito previamente, quedará afectado al uso de vial para la ubicación de contenedores; y la parte de terreno de 134,5 m2 del lindero este de la parcela afectado por el proyecto quedará afecto al uso de aparcamiento público y el resto del terreno se mantendrá como zona verde con obligación de conservación y mantenimiento de la Junta Administrativa de Luiaondo, como nueva titular de los terrenos.

La aceptación por parte del Concejo de Luiaondo, de la mutación demanial y cesión de los terrenos objeto de este acuerdo, conllevará la transmisión de la titularidad de forma gratuita, y la consiguiente obligación de conservación y mantenimiento por parte de la Junta Administrativa, en ejercicio de sus competencias.

<u>Tercero</u>.- Facultar al Sr. Alcalde, para firmar el acta de cesión y cuantos documentos sean necesarios para formalizar la mutación demanial y la cesión de los terrenos. Así como sacar los terrenos cedidos del Inventario de bienes y derechos de la Corporación, y dar cuenta al Servicio de Catastro de este acuerdo, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para dar de alta los terrenos cedidos a nombre de la Junta Administrativa de Luiaondo.



10°.- Dar cuenta del informe de Secretaría-Intervención del Expediente N° 4/2021 de Crédito Adicional aprobado por decreto de alcaldía, a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Se da cuenta a los/as corporativos/as del informe de Secretaría-Intervención del Expediente Nº 4/2021 de Crédito Adicional aprobado por decreto de alcaldía, a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación de 2020 para crear aplicaciones de gastos para proceder a pagos que son ineludibles y que no pueden esperar al presupuesto del año 2022.

VISTO.- El informe de secretaría-intervención firmado con fecha 7 de julio de 2021 sobre los efectos del cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con remanente de tesorería para gastos generales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 7.1 y 7.3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la norma Foral 17/2014.

La Corporación se da por enterada del informe del órgano interventor a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería, suscrito con fecha 7 de julio de 2021, que literalmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

<u>ASUNTO:</u> Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

- Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.
- Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN 2020 NO GASTADO ANTES DE ESTE EXPEDIENTE: 360.766,50 €.

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 3.025 €



Para la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
323.643.000	HONORARIOS PROYECTO SUSTITUCIÓN VENTANAS IKASTOLA	3.025 €.

IMPORTE TOTAL: 3.025 €.

ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

I.FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF 17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
 - c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.
 - d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.
 - e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.



ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- Ahorro neto positivo
- Remanente de Tesorería positivo
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)
 - Se cumpla con la Regla de Gasto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

- 1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran el cumplimiento o incumplimiento de los **objetivos de Estabilidad presupuestaria** de la Entidad.
 - 2.- Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso
 - 3.- Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Debemos hacer referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, según el cual, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados.

No obstante, a nivel informativo, de los datos obtenidos en la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2020, destacamos los siguientes datos:



MAGNITUD	IMPORTE	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
Ahorro neto ajustado	467.891,52€	POSITIVO
Remanente de Tesorería para gastos generales	590.779,40 €	POSITIVO
Resultado presupuestario	374.781,68 €	POSITIVO
Nivel de endeudamiento	0	
Estabilidad Presupuestaria	350.068,98 €	CUMPLIMIENTO
Regla de Gasto	-307.315,42 €	-14 % CUMPLIMIENTO

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESO S.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

- Partimos de un escenario que estimamos de mantenimiento económico, pero debiendo ser muy cautos en la actuación, dada la frágil situación económica en que la pandemia ha dejado inmersa a los operadores económicos, lo cual podría tener repercusión en los ingresos que el Ayuntamiento perciba, especialmente los obtenidos por la participación en el FOFEL.
- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del Estado.

En este ejercicio, igual que en el 2020, por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados. No obstante, y con vigencia para el ejercicio 2021, se acuerda una tasa de referencia de inestabilidad máxima orientativa para las Entidades Locales de Álava, calculada de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, equivalente a la diferencia entre su participación inicial definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para 2021 y su participación inicial definitiva en el Fondo para el ejercicio 2020, aprobada esta última por Acuerdo 186/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de abril.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, derivadas de sus liquidaciones, son las que se detallan a continuación:



OBJETIVOS	2.019	2.020
Estabilidad Presupuestaria	305.675,20	350.068,98
%Estabilidad/Ing. No financieros	12,75 %	14,64 %
Regla de Gasto	20.388,08	-307.315,42
Endeudamiento	0	0
Ahorro neto ajustado	361.604,53	467.891,52
%Ahorro neto/Ing. corrientes	15,56 %	19,57 %
REMANENTE DE TESORERÍA	590.384,93	590.779,40

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería positivo refleja la <u>liquidez a corto plazo</u> acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo



III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES

De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería <u>no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.</u>

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que no se compromete la sostenibilidad financiera futura de la misma.

Además hay que tener en consideración que la modificación propuesta en sí mismas no van a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros, más bien lo contrario, ya que la sustitución de la carpintería exterior del edificio Ikastola supondrá disminución de gasto de calefacción al tornarse el edificio en más eficiente energéticamente.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, Junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Alava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

En Respaldiza.-



LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente."

11º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/342 al 2021/427, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/342.-U.E.O.- Inicio de expediente de restauración urbanística por obras de rehabilitación edificio en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/343.- Comunidad propietarios Camino Menagarai-Beotegi.- Solicitándoles documentación para concesión licencia de obra de reparación de muro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/344.- S.O.M.- Desestimación recurso frente a resolución de expediente sancionador.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/345.- E.V.C.-Desestimación recurso reposición, declarar caducado expte. restauración orden urbanístico obras e inicio nuevo expte. restauración orden urbanístico.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/346.- J.A. de Llanteno.- Dando traslado de informe técnico de 14-06-2021 relativo a vertidos de obra de unificación de vertidos residuales y nuevo sistema depurador en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/347.- R.M.Q.- Finalización expediente administrativo restauración y licencia obra rehabilitación muro en Beotegi y devolución de fianza presentada en garantía de correcta gestión de residuos de la obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/348. C.A.M. Concesión devolución parte recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/349.- L-Z.U. Concesión devolucion parte recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/350.- N.L.M.- Acumulación de funciones Ayto. Muskiz.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/351.- A.I.G.- Solicitándole fianza de gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/352.- Aprobación y pago relación gastos por gestión del CRAD, mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/353.- J.A. de Izoria.- Solicitándole Fianza de Gestión de Residuos de obra de Rehabilitación de Molino Urizandi Fase II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/354.- Asociación Cultural Artística Valle de Llanteno - Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2020 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/355.- Junta Administrativa de Sojo.-Solicitándole Fianza de gestión de residuos de obra de construcción de escollera en B° Ubierte y Urruela de Sojo.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/356.- RL.A.R.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/357.- G.A.O.- Concediéndole licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de su propiedad en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/358.- MR.C.M.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/359.- JL.I.M.- Concesión de licencia de obra para instalación fotovoltaica en IZORIA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/360.- Asociación Juvenil Ibaizabal Gaztetxea.- Inicio procedimiento reintegro subv. 2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/361. B.F.U. Abono indemnización por renuncia voluntaria de funcionaria del Ayuntamiento de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/362.- Aiaraldea Hedabidea.- Solicitud acceso a información expediente administrativo Zorroza, S.C.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/363.- Kirolgest, S.L.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obra de adecuación de local para centro de deportes en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/364.- J.I.A.G.- Ordenando demolición obrasedificación clandestinas de vivienda en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/365.- Aprobación Padrón IBI Urbana, 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/366.- Declarar desierto expediente para adjudicación de contrato de gestión de colonias "Aiarako Jolas Txokoak"

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/367.- Aianox, S.A.- Concesión Licencia Final obras ampliación nave primera en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/368.- Delegación de atribuciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/369.- Aldamoli, S.C.- Solicitándole Fianza Gestión Residuos obra rehabilitaición caserío en B° Arakio, nº 47.- IZDA. de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/370.- Aianox, S.A.- Solicitándole documentación para Aceptación de Comunicación Previa de Actividad Clasificada apertura actividad oficinas en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/371.- Aianox,S.A.- Aceptación de Comunicación Previa de Actividad Clasificada de fundición acero inoxidable en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/372.- Aianox, S.A.- Solicitándole documentación para Aceptación de Comunicación Previa de Actividad apertura actividad almacén chatarra y piezas de fabricación en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/373.- Aianox, S.A.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Final de Obra de construcción edificio almacén en Murga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/374.- Aianox, S.A.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Final de Obra de construcción de edificio oficinas en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/375.- Aianox,S.A.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Final de Obra de construcción de almacén de chatarra en Murga.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/376.- E.A.M.- Solicitándole fianza de gestión de residuos de obra de Rehabilitación de caserío en Bº Arakio, nº 47 Drcha. de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/377.- Aianox, S.A-.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Final de Obra de ampliación altura segunda nave en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/378.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes junio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/379.- Aldamoli, S.C.- Concesión de Licencia de Obras y Permiso de Inicio de Obras de rehabilitación de caserío en Bº Arakio, nº 47.-Izda. de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/380.- E.A.M.- Concesión de Licencia Municipal de Obra y Permiso de Inicio de Obra de rehabilitación de caserío en B° Arakio, n° 47.- Dcha. de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/381.- A.I.G.- Concesión de Licencia de Obra para obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Retes de LLanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/382.- MA.M.O.- Resollción expte. restauración orden urbanístico por obras construcción auxiliar en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/383.- I.L.B.- Concesión de Licencia de Primera Ocupación Definitiva de obra de rehabilitación de caserío en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/384.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, paga extra junio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/385.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2021/6.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/386.- Transferencia a Cuadrilla de Ayala de cantidad abonada por Diputación Foral de Álava en concepto de Pacto de Estado contra la violencia de género.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/387.- Nombramiento interino a favor de Beatriz Del Campo Menoyo para cubrir plaza vacante de administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/388.- Contratación laboral eventual por acumulación de tareas de Carmelo Serrano Martínez

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/389.- Aprobación proyecto básico y de ejecución de la obra "adecuación espacios multiusos en Luiaondo"

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/390.- Urruela, S.C.- Concediendo licencia de primera utilización de edificio destinado a quesería, nueva liquidación ICIO y solicitándole documentación para devolución de fianza gestión residuos obra instalación quesería en

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/391.- Aiaraldea Koop. Elkartea. Abono 80% de la subvención concedida, convenio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/392.- Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea. Abono 80% de la subvención concedida 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/393.- Aiaraldeko Esukalgintza K. Elkartea. Abono subvención concedida convenio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/394.- Aprobación expediente de Habilitación de Crédito 1/2021, por importe de 3.027,63 ?

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/395.- Urruela, S.C.- Solicitándole documentación para



Aceptación de Comunicación Previa Actividad apertura quesería en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/396.- G.A.O.- Transmisión de Licencia de segregación de finca en Quejana concedia a J.R. Isla Velasco.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/397.- M.DS.A.- Resolución expediente restauración orden urbanístico obras en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/398.- Aportación económica a corporativos, mes junio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/399.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes junio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/400.- J.A. de Izoria.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de renovación de redes urbanas y pavimentación camino al Barrio Aretxa de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA 2021/401.-I-DE **REDES ELECTRICAS** INTELIGENTES,S.A.U.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de modificación de línea eléctrica aérea entre Arceniega y Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/402.- M.O.Z.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN COLONIAS "AIARAKO JOLAS TXOKOAK" 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/403.- Aprobación Padrón IBI Rústica, 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/404.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/405.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación pago liquidación-factura, junio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/406.- Solicitud a DFA de ayuda para programas de socialización a través del euskera.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/407.- Expediente de M.C: Crédito Adicional nº 4/2021 por Alcalde

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/408.- Expediente 2/2021 de habilitación de crédito por alcalde

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/409.- A.Z.G. Devolucion parte del recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/410.- JM.C. Devolución de recibo del IVTM 2021 por cobro indebido.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/411.-E.G.A. Devolución parte del recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/412.- Expediente Habilitación de Crédito 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/413.- J.I.A. Denegación bonificación en el IVTM 2021 por no cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/414.- Baser Comercializadora de Ref.SA: Tasa aprovechamiento dominio público local. 2/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/415.- EDP Comercializadora SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local, 2/2021.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/416.- L.S.G. Devolución parte recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/417.-PJ.G.G. Devolución parte del recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/418.- C. D. Bolos Lekubatxe Luiaondo- Inicio procedimiento reintegro subv. 2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/419.- M.A.A.Y. Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/420.- U.R.A. - Archivo expediente baja de Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indediba

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/421.- EDP.Clientes. Tasa aprovechamiento dominio público local 2/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/422.- M.R.P. - Concesión licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/423.- V.M.P.R. - Concesión tarjeta armas tipo B - 4.2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/424.- Total Gas y Electricidad España, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 2/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/425.-Goiener, S. Coop.- Liquidación tasa por ocupación de dominio público durante 2º trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/426.- TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. - Adjudicación contrato menor servicio protocolo anticovid en piscinas municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/427.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2021/7.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pide aclaración sobre el decreto n^o 342.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que es un expediente iniciado porque se han ejecutado obras sin licencia.

La Sra. Concejala D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta sobre el decreto n^o 364.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que es un expediente en el que la vivienda no está vinculada a explotación agraria, se le dio esa posibilidad. Tiene plazo de recurso.

La Sra. Concejala D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta sobre el decreto n^o 387, a ver si es el nombramiento para sustituir al puesto de Blanca.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que si, que se hizo llamamiento a la bolsa y se hizo ese nombramiento interino, hasta que se cubra la vacante mediante una OPE.

Sin que haya má comentarios al respecto, la corporación se da por enterada.



12^a.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que hay que empezar a valorar la posibilidad de introducir bonificaciones en el IBI y el ICIO referidas a la utilización de instalaciones fotovoltaicas.
 - El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ese tema hay que trabajarlo muy bien.
- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para solicitar que el Concejal D. Unai Campo Arenaza de explicaciones sobre el tema del Agua de la Sierra, a ver en qué se está trabajando.
 - El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que no ha habido incidencias en el sistema desde el viernes. Se había obstruido una arqueta, pero el problema ya está solucionado.
- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la plabra para preguntar si respecto al tema del "Toro" en la Sierra, se podría hablar con Ruzabal, ya que no hay manera de poner en marcha el Plan Sanitario de Sierra Salvada, porque sigue habiendo toros que pasan desde Ruzabal.
- El Sr. Concejal D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH BILDU) toma la plabra para manifestar su aplauso a la plantilla de Tubacex porque ha sido ejemplar el trabajo durante la huelga en defensa de sus derechos laborales.
- La Sra. Concejala Da.Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para solicitar que en las convocatorias se envíen los puntos del orden del día en bilingüe, porque con el traductor de internet es posible hacerlo en muy poco tiempo.
 - El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde, que en la medida de los posible se hará. Aunque normalmente se envían las convocatorias con el tiempo muy justo.
- La Sra. Concejala D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que en le BOTHA ha salido una convocatoria de subvenciones para las asociaciones deportivas para apoyar el deporte femenino. Pregunta a ver si hay algún club femenino en Ayala, y sio se les ha hecho llegar esa convocatoria de subvenciones.

Aiarako Udala Ayuntamiento de Ayala

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que hay tres asociaciones deportivas en el municipio, dos de bolos y una de pelota. Y añade que las convocatorias de subvenciones también les llegan a los clubs y asociaciones.

La Sra. Concejala Dña. Montse Angulo Solloa (EAJ-PNV) toma la palabra para puntualizar que la técnica de cultura les d traslado a las asociaciones de todas las subvenciones que se convocan. Y que en este municipio no hay ninguna asociación deportiva femenina.

• La Sra. Concejala D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta a ver si ah llegado en informe de carreteras al respecto de la colocación en el ferial de la estructura pretendida, ya que n la comisión iNformativa Sociosanitaria se comentó que se estana a la espera de ese informe para ver si era posible o no.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que Miren, la técnica, tendrá el informe, pero ya les quedó claro que no se podía cuando hablaron con el vigilante de carreteras.

• La Sra. Concejala D^a.Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) solicita que se le renvie el informe de urbanismo de Gobierno Vasco con fecha de entrada el 7 de julio.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se le reenviará.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas treinta y cinco minutos minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a ventidos de julio de dos mil veintiuno.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA.

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta. Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.